



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: AUTO DE PLIEGOS DE CARGOS de  
Fecha 12 de Mayo de 2014

Expediente N°: 2014-145

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	SALA DE BELLEZA Y PELUQUERIA TERE
IDENTIFICACIÓN	41.401.148
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	TERESA DE JESUS VARGAS BARRAGAN
CEDULA DE CIUDADANÍA	41.401.148
DIRECCIÓN	Diagonal 187 No. 20 -85 Local 160
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	Diagonal 187 No. 20 -85 Local 160
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	SEGURIDAD QUIMICA
HOSPITAL DE ORIGEN	HOSPITAL USAQUEN
<b>NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA )</b> Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; <i>“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</i>	
Fecha Fijación: 27 de Mayo de 2016	Nombre : Aura Cristina Salamanca Alonso Firma <u>ACA</u>
Fecha Des fijación: 08 de Junio de 2016	Nombre: Aura Cristina Salamanca Alonso Firma <u>ACA</u>

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 20-05-2016 10:18:21

Al Contestar Cite Este No.:2016EE32560 O 1 Fol:3 Anex:0 Rec:3

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DE S.

ORIGEN: 012101.GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/HENRIC

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/TERESA DE JESUS VARGAS

TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EXP 2014-145

012101

Bogotá D.C.

Señora

TERESA DE JESUS VARGAS BARRAGAN

Propietaria y/o representante legal

SALA DE BELLEZA Y PELUQUERIA TERE

Diagonal 187 No. 20 - 85 Local 160

Barrio Rincon del Puente de la Localidad de Usaquen

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Ref: Notificación por aviso (art. 69 Ley 1437 de 2011) Proceso Administrativo  
Higiénico Sanitario No. 2014-145

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud hace saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra de la señora TERESA DE JESUS VARGAS BARRAGAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41,401,148, en calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento SALA DE BELLEZA Y PELUQUERIA TERE, ubicado en la Diagonal 187 No. 20 - 85 Local 160, Barrio Rincon del Puente de la Localidad de Usaquen de esta ciudad, se profirió acto administrativo de la cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Se le informa que cuenta con quince (15) días contados a partir de finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso, para que rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

DAIBETH ELENA HENRÍQUEZ IGUARÁN  
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Proyectó: Beatriz Elena Betancur Cardona

Revisó: Rocío Ardila Montoya *R.A.*

Apoyo: Cristina Salamanca

Aprobó: Melquisedec Guerra Moreno *il*

Anexo: 3 folios útiles

Cra. 32 No. 12-81  
Tel: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

074





Secretaría  
**SALUD**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

## AUTO DE PLIEGO DE CARGOS

Bogotá, D. C. 12/05/2014

Ref. Expediente. 2014145

Nombre del establecimiento: SALA DE BELLEZA Y PELUQUERÍA TERE  
Dirección del establecimiento: Diagonal 187 No. 20 – 85 Local 160 Barrio Rincón del puente, Localidad Usaquén

La Secretaría Distrital de Salud considera procedente iniciar proceso de investigación administrativa en contra de la señora TERESA DE JESUS VARGAS BARRAGAN identificada con cedula de ciudadanía No. 41.401.148, en calidad de propietaria y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento antes mencionado, con fundamento en los hechos, considerandos y fundamentos legales que se describen más adelante

La competencia de esta Secretaría Distrital de Salud- Dirección de Salud Pública como organismos investigador en materia higiénico sanitaria está dada por las Leyes 09 de 1979, Ley 10 de 1990 artículos 10, 11 y 12 literales q y r, 100 de 1993, Ley 715 de 2001 artículos 43, 44 y 45 Ley 1122 de 2007 artículo 34 y Decreto 3075 de 1997 artículo 67 y siguientes, Decreto 677 de 1995 del Ministro de Salud, Acuerdo 17 de 1997 artículo 31 y demás normas concordantes y los Decretos Distritales 122 de 2007 y 483 de 2007 del Alcalde Mayor de Bogotá y demás normas concordantes.

El sistema de inspección, vigilancia y control (IVC), es el conjunto de normas, procedimientos y actividades tendientes a funcionar articuladamente en búsqueda de la racionalización y unificación de procesos e instrumentos de acuerdo con las competencias al interior de cada una de las entidades, busca potencializar el desarrollo de las investigaciones administrativas tendientes a establecer las presuntas irregularidades, incumplimientos o violaciones de las normas a las cuales están obligados a observar todos las personas que ejerzan una determinada actividad.

### HECHOS, CONSIDERANDOS Y FUNDAMENTOS LEGALES

Mediante oficio radicado: 2013ER7783 de fecha 30/1/2014 (folio 1), suscrito por el Funcionario del HOSPITAL USAQUEN E. S. E, remite los siguientes documentos; Actas de Inspección Vigilancia y Control No. 123463 del 17/01/2014 (folio 2 a 9),



Secretaría  
**SALUD**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

*Continuación de auto de pliego de cargos de fecha. 12/05/2014*

con concepto sanitario desfavorable por haber hallado las siguientes irregularidades:

	<b>Aspectos verificados en el acta de visita</b>	<b>Conductas</b>	<b>Disposición presuntamente violada</b>
1	Se cuenta con una área de asepsia separada física o funcionalmente, dotada de lavamanos o artefacto sanitario que haga sus veces, de fácil limpieza y desinfección, conectado a la red pública de alcantarillado.	No ubicaron zona de asepsia	Resolución 2117 de 2010 artículo 3 numeral 2
2	Se seleccionan y utilizan elementos de protección personal (e.p.p) apropiados de acuerdo al riesgo, con características y frecuencias de uso adecuados según lo establecido en la resolución 2827 del 2006 y en el manual de bioseguridad del establecimiento.	No utilizan indumentaria adecuada según tareas a realizar	Resolución 2827 de 2006, Capítulo III numeral 5
3	Todos los trabajadores cuentan con capacitación en bioseguridad, salud ocupacional, legislación y demás temas incluidos en el programa de formación y educación establecido en la resolución 2827 del 2006..	No presentó	Resolución 2827 de 2006, Capítulo VII numeral 6

Se procede a realizar la correspondiente formulación de pliego de cargos, por considerar que hubo presunta violación a lo consagrado en las siguientes disposiciones:

### RESOLUCION 2117 DEL 2010

*Artículo 3°. Requisitos de apertura y funcionamiento. Los servicios de estética ornamental de los que trata la presente resolución sólo podrán ser prestados en establecimientos comerciales que cumplan con los siguientes requisitos:*

Continuación de auto de pliego de cargos de fecha. **12/05/2014**

2. *Condiciones sanitarias. Todo establecimiento de estética ornamental deberá contar con un área de asepsia dotada de lavamanos o artefacto sanitario que haga sus veces, de fácil limpieza y desinfección, conectado a la red pública de acueducto y alcantarillado.*

RESOLUCIÓN 2827 DE 2006

**CAPITULO III**

*Elemento de Protección Personal (E.P.P.)*

5. *Ropa de Trabajo:*

*Preferiblemente en tela repelente de una o dos piezas, bata manga larga o  $\frac{3}{4}$  y calzado apropiado para el desempeño de la actividad, adicionalmente en procedimiento de estética facial y corporal cofia o redecilla.*

**CAPITULO VII - GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PROVENIENTES DE CENTROS DE ESTÉTICA, PELUQUERÍAS Y ACTIVIDADES SIMILARES**

6. *Programa de formación y educación: Uno de los factores determinantes en el éxito del PGIR ¿ componente interno lo constituye el factor humano, cuya disciplina, dedicación y eficiencia son el producto de una adecuada preparación, instrucción y supervisión por parte del personal responsable del diseño y ejecución del Plan.*

Finalmente el Despacho le informa al investigado, que el presente acto administrativo da inicio a la actuación administrativa, por medio de la cual la Secretaria Distrital de Salud, le concreta los hechos transgresores de la normas sanitarias vigentes, indicándole las disposiciones presuntamente infringidas y las sanciones a que hay lugar en caso de encontrarla responsable, de acuerdo con lo establecido en la Ley 09 de 1979 en su artículo 577 se establecen la siguientes sanciones:

“Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación;
- b) Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;
- c) Decomiso de productos;



Secretaría  
**SALUD**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

*Continuación de auto de pliego de cargos de fecha. 12/05/2014*

- d) Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y
- e) Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo”.

Por lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Formular pliego de cargos a la señora TERESA DE JESUS VARGAS DE BARRAGAN identificada con cedula de ciudadanía No. 41.401.148, en calidad de propietaria y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento comercial denominado SALA DE BELLEZA Y PELUQUERÍA TERE ubicada en la Diagonal 187 No. 20 – 85 Local 160 Barrio Rincón del puente, Localidad Usaquén de esta ciudad, por la presunta violación a lo consagrado en las normas antes enunciadas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de éste auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese del presente pliego de cargos al propietario del establecimiento acusado, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. Contra este auto no procede recurso, alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*1/2*  
*1/3*  
JAIME HERNAN URREGO RODRIGUEZ  
Director de Salud Pública

Aprobó: Melquisedec Guerra Moreno *af*  
Revisó: Humberto Ramírez  
Proyectó Beatriz Elena Betancur. ✓  
Apoyo: Marlon Valencia  
Fecha: 16-04-2014



Secretaría  
**SALUD**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de auto de pliego de cargos de fecha. 12/05/2014

### ACTO DE NOTIFICACIÓN DE AUTO

Bogotá DC. Fecha y hora \_\_\_\_\_

En la fecha antes indicada se notifica a: \_\_\_\_\_

Identificado con la C.C. No. \_\_\_\_\_

Quien queda enterado del contenido y derechos y obligaciones  
derivadas del Acto Administrativo No. \_\_\_\_\_

De fecha \_\_\_\_\_ Corresponde al expediente No.

\_\_\_\_\_, mediante el cual se adelanta proceso al

investigado (a) \_\_\_\_\_

Con cedula: \_\_\_\_\_ o Nit. \_\_\_\_\_

Dirección de notificación. \_\_\_\_\_

Teléfono. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del notificado.

\_\_\_\_\_  
Nombre de quien notifica

